

Bruselas, 4 de mayo de 2018
(OR. en)

8346/18

**Expediente interinstitucional:
2017/0138 (CNS)**

**FISC 182
ECOFIN 366**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	10582/17 FISC 149 ECOFIN 572 IA 115 - COM(2017) 335 final
Asunto:	Propuesta de Directiva del Consejo que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información – Adopción

1. La Comisión presentó la propuesta legislativa de referencia¹ el 21 de junio de 2017. El objetivo principal de esta iniciativa es reforzar la transparencia fiscal y la lucha contra la planificación fiscal agresiva introduciendo disposiciones nuevas en la actual Directiva 2011/16/UE del Consejo relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DCA)², lo que obligaría a los Estados miembros a:
 - establecer normas para la revelación obligatoria a las autoridades nacionales de información competentes de los mecanismos de planificación fiscal potencialmente agresiva con un elemento transfronterizo («los mecanismos») por parte de los «intermediarios» (por ejemplo, los asesores fiscales u otros agentes que suelen participar en la concepción, la comercialización, la organización o la gestión de la aplicación de dichos «mecanismos»); y

¹ Doc. 10582/17 FISC 149 ECOFIN 572 IA 115 + ADD 1, ADD2, ADD 3.

² DO L 64 de 11.3.2011, p. 1, en su versión modificada.

- garantizar que las autoridades tributarias nacionales intercambien automáticamente esa información con las autoridades tributarias de otros Estados miembros, mediante el mecanismo previsto en la DCA.
2. Los asuntos a que se refiere esta propuesta legislativa son de elevada prioridad tanto para la UE como en el ámbito internacional en general. En sus Conclusiones de 25 de mayo de 2016 sobre una estrategia exterior para la imposición y medidas contra los abusos en detrimento de los convenios fiscales, el Consejo de la UE invitó a la Comisión Europea «a que estudie iniciativas legislativas sobre normas obligatorias de información inspiradas en la acción 12 del proyecto BEPS de la OCDE³ con vistas al establecimiento de desincentivos más eficaces para los intermediarios que participen en mecanismos de elusión o evasión fiscal»⁴.
 3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre esta propuesta legislativa el 18 de enero de 2018⁵, mientras que el Parlamento Europeo hizo lo propio el 1 de marzo de 2018⁶.
 4. El 13 de marzo de 2018, el Consejo alcanzó un acuerdo político sobre el texto transaccional de la Presidencia y llegó a un acuerdo sobre una declaración del Consejo para que conste en el acta.⁷
 5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
 - adopte, como punto «A» de una próxima sesión, la **Directiva del Consejo que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información**, que figura en el documento 7160/18 FISC 132 ECOFIN 238 revisado por los juristas-lingüistas;
 - haga constar en el acta las declaraciones que figuran en el anexo I de la presente nota.

³ El Plan de acción de la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios fue aprobado en 2015 por los ministros de Hacienda del G20 y por los jefes de Estado del G20, y fue acogido con satisfacción por el Consejo de Economía y Finanzas en sus Conclusiones de diciembre de 2015 sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) en el contexto de la UE (doc. 15150/15 FISC 185 ECOFIN 965, punto 6).

⁴ Doc. 9452/16 FISC 85 ECOFIN 502, punto 12.

⁵ Doc. 5631/18 FISC 34 ECOFIN 60.

⁶ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

⁷ Doc. 7213/18 PV CONS 15 ECOFIN 251, punto 3, y doc. 6804/18 FISC 103 ECOFIN 206.

DECLARACIÓN DEL CONSEJO

«Con el fin de garantizar una igualdad de condiciones adecuada en relación con el intercambio efectivo de información y la plena transparencia en materia de mecanismos de elusión con arreglo al Estándar Común de Comunicación de Información (ECCI), el Consejo manifiesta su firme respaldo político a una acción a escala internacional para la aplicación general de las Normas de comunicación obligatoria de la información para abordar mecanismos de elusión del ECCI y estructuras extraterritoriales».

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«La República Federal de Alemania considera que, en Alemania, la prerrogativa de secreto profesional nacional también se aplica a los auditores, los asesores fiscales y los técnicos especialistas en contabilidad, de la misma forma que se aplica a los abogados».
